



Rocha, 5 de diciembre de 2025.

DECRETO N° 8 /2025

VISTO: Lo dispuesto por el artículo 62 de la Constitución de la República en su inciso 2°, el cual dispone la facultad de la creación de cargos de particular confianza, dentro del Gobierno Departamental, requiriendo para ellos una mayoría especial de tres quintos del total de componentes de la Junta Departamental.

CONSIDERANDO: I) La necesidad de la creación de la figura del Director General de Administración, dentro del escalafón administrativo de la Junta Departamental de Rocha.

II) El articulado creado y puesto a consideración por la Comisión de Asuntos internos, en su informe del pasado 2 de diciembre, respecto a la creación, designación, jerarquía y demás facultades administrativas respecto al cargo antes mencionado

ATENTO: a lo dispuesto por el plenario en la pasada sesión del día 2/12/2025.

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE ROCHA
Por 21 votos en 28 ediles presentes aprobó el siguiente
DECRETO

ARTICULO. 1: Créase el cargo de Director General de Administración de la Junta Departamental de Rocha, como cargo de particular confianza del Organismo, conforme a lo establecido en el art. 62 inciso 2° de la Constitución de la República.
El titular del cargo será designado por tres quintos de votos del total de componentes de la Junta.

ARTICULO. 2: El Director General de Administración será el jerarca administrativo máximo, subordinado directamente a la Junta y al Presidente en ejercicio como representante de la misma. Ejercerá la superintendencia administrativa, y la totalidad de las funciones actualmente asignadas al Secretario General, y será el encargado de implementar las medidas de optimización y modernización del funcionamiento administrativo del organismo, bajo las directivas dispuestas por la Junta. Todas las referencias a éste cargo que, el Reglamento Interno vigente, decreto de descripción de tareas vigente, o cualquier otra normativa al respecto, realice al Secretario General, se

entenderá realizada al Director General de Administración, sin perjuicio de las directrices concretas que se dispongan para la aludida optimización y modernización.

ARTICULO 3: Su designación deberá recaer en cualquiera de los funcionarios presupuestados del organismo. A propuesta del Presidente de la Junta, se podrá cesar al titular en ejercicio del cargo y proponer nueva designación de Director General de Administración, debiendo contarse siempre con tres quintos de votos.

ARTICULO 4 : El funcionario que fuere cesado en la función, pasará a desempeñar nuevamente el cargo que tenía al momento de la designación, o el que le correspondiere en la carrera administrativa.

ARTICULO. 5: El funcionario designado como Director General de Administración, mantendrá, durante el desempeño del cargo, todos los derechos a los efectos de la carrera administrativa, especialmente en cuanto concierne a futuros ascensos dentro de la estructura administrativa. Mantendrá el cargo que le corresponda en la misma ante un eventual cese. Quien pase a desempeñar su cargo, lo hará de manera interina.

ARTICULO. 6: Si la designación del Director General de Administración no recayere en el actual titular del cargo de Secretario General, éste quedará subordinado al primero, manteniendo su salario nominal básico, hasta que se produzca su cese. El actual cargo de Secretario General cesará al quedar vacante.

ARTICULO. 7: Regístrese, remítase a la IDR, publíquese.

Elizabeth Gómez
Secretaria



Miguel Sanguinetti
Presidente